

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Marín Jiménez, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en los autos de demanda número 696 de 2009, ejecución número 26 de 2009, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, iniciada con fecha de 10 de febrero de 2009, habiéndose solicitado sus acumulación por doña Concepción Díez Varela, de lo que pasará a dar cuenta a sus señoría con propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se siguen en los autos de demanda número 696 de 2008, ejecución número 26 de 2009, de este Juzgado, frente a la común deudora “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”.

Asimismo, ofíciase al Juzgado de lo social número 2 a fin de que remita a este Juzgado testimonio del auto de insolvencia recaído en la demanda número 531 de 2008, ejecución número 103 de 2008.

De otra parte, a la vista de la insolvencia de la empresa y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria el principal y sus intereses, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre lo que despa-char ejecución.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Pérez Castillo, contra la empresa “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por importe de 7.487,15 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 430 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Jacqueline Mero Bravo, contra las empresas “Gráficos y Manipulados

Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la actora doña Patricia Jacqueline Mero Bravo, contra las empresas demandadas, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido, extinguir la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, a que abone a la demandante la cantidad de 2.889,64 euros en concepto de indemnización, además del ahorro de los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta la notificación de esta sentencia. Con absolución de la empresa codemandada “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00430/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.979/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Shirley Tatiana Mero Bravo, contra las empresas “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 324 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado

do de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguido a instancias de doña Shirley Tatiana Mero Bravo, asistida de la letrada doña Eva María Vilches Daponte, colegiada número 71.543, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la actora doña Shirley Tatiana Mero Bravo, contra las empresas demandadas “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido, extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, a que abone a la demandante la cantidad de 2.889,64 euros en concepto de indemnización, además del abono de los salarios de tramitación devengados desde el día del despido (5 de febrero de 2009) hasta el 20 de marzo de 2009, a razón de un salario/día de 33,79 euros. Con absolución de la empresa codemandada “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.977/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.048 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernández Solís, contra la empresa “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Luis Fernández Solís, contra la empresa “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.087,62 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.966/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 586 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Musulén Pérez, contra la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 356 de 2009

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 586 de 2009, a instancias de don Tomás Musulén Pérez, asistido del letrado don César Domingo Meseguer Gómez, frente a la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido enablada por don Tomás Musulén Pérez, contra la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento, así como la extinción de la relación laboral en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador en la suma de 27.272,63 euros y, asimismo, a abonar al actor en concepto de salarios de tramitación, devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha en la que comenzó a prestar servicios en otra empresa, la suma de 9.758,84 euros con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”

que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.811/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancias de doña Esther Sánchez Cuervo, contra Servicio Público de Empleo Estatal y “Binaldo, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 374 de 2009, se ha acordado citar a “Binaldo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa “Binaldo, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.069/09)